



RESOLUCIÓN CT/RES-03/2020

Ciudad de México, veintiocho de enero de dos mil veinte

VISTO: El estado que guarda la solicitud de información con número de folio 1811200000620, se formula la presente resolución, en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha 14 de enero del año 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud de información número 1811200000620, en la cual se solicitó:

“Detalle de bajas de los servidores públicos activos y jubilados de la Dependencia, del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, considerando los siguientes aspectos

- Fecha de nacimiento
- Edad
- CURP
- RFC
- Motivo de baja (jubilación, invalidez o fallecimiento)
- Fecha de baja
- Sueldo al momento de la baja
- Nivel que desempeñaba a la fecha de la baja
- Para el personal jubilado, el monto de pensión al momento de fallecimiento.

Esta información se solicita en formato Excel y Word.” (sic)

II. La Unidad de Transparencia, con fecha 15 de enero de 2020, turnó la solicitud de información 1811200000620 a la Dirección Ejecutiva de Personal y Desarrollo Organizacional, para su debida atención.

III. Con fecha 22 de enero de 2020, mediante oficio CENAGAS-UAF/DEPDO/DFCHDOyC/001/2020, la Dirección de Formación de Capital Humano, Desarrollo Organizacional y Comunicación, emitió respuesta señalando lo siguiente:

“Al respecto y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, 134, 135 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43, 44 fracción II y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se solicita a esa Unidad de Transparencia que se convoque a una sesión del Comité de Transparencia para que dicho Órgano Colegiado confirme la clasificación de la información -motivo de la respuesta a la solicitud de información antes referida-, como confidencial, toda vez que ésta contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Para lo anterior, me permito adjuntar al presente la versión original y la versión pública de los documentos que servirán para dar contestación a la solicitud de acceso a la información en comento, con los datos del servidor público dado de baja por



fallecimiento, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2019.” (sic)

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), integró el expediente en el cual se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, es competente para conocer y resolver sobre la confidencialidad de la información requerida en la solicitud de acceso a la información número **1811200000620**, en términos de lo establecido por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44, 45, 100, 103, 106, 107, 111, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, 64 y 65, fracción II; 97, 98, 102, 104, 108 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la fracción VII del numeral 3.1 de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, aprobados el 5 de agosto de 2016, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2016.

SEGUNDO. La Dirección de Formación de Capital Humano, Desarrollo Organizacional y Comunicación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, 134, 135 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43, 44 fracción II y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, solicitó al Comité de Transparencia analice (confirmar, modificar o revocar) la clasificación de la información como confidencial, motivo de la solicitud de información pública que nos ocupa, toda vez que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, esto es, datos de un servidor público dado de baja por fallecimiento, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, contenidos en el documento denominado “Detalle de bajas de los servidores públicos”, en el que se clasifican los datos: fecha de nacimiento, edad, CURP, RFC y el documento denominado “Constancia de Presentación de Movimientos Afiliatorios”, en el que se clasifican los datos que a continuación se describen:

Apartado información general que consisten en:

1. Número de folio
2. Número de lote;

Apartado de movimientos operados:

1. Tipo
2. NSS
3. Ext.
4. UMF

Datos personales que ante el Instituto Mexicano del Seguro Social pueden hacer identificable o facilitar la localización de los datos personales del finado.



Una vez expuesto el tema, el Pleno del Comité de Transparencia analizó y discutió sobre la propuesta de clasificación de la información como confidencial referente a los datos personales de un servidor público dado de baja por fallecimiento contenidos en el documento denominado "*Detalle de bajas de los servidores públicos*", en el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, así como el documento denominado "Constancia de Presentación de Movimientos Afiliatorios".

Acuerdo
CT/05SE/2020

Con fundamento en los artículos 43, 44, fracción II, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y en el numeral 3.1, fracción VII de los Criterios de funcionamiento del Comité de Transparencia del CENAGAS, este Comité **CONFIRMA** la propuesta de clasificación de la información como **confidencial** realizada por la Dirección de Formación de Capital Humano, Desarrollo Organizacional y Comunicación, referente a los datos personales de un servidor público dado de baja por fallecimiento, en el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, contenidos en el documento denominado "*Detalle de bajas de los servidores públicos*", en el que se clasifican:

1. Fecha de nacimiento;
2. Edad;
3. CURP; y
4. RFC

Asimismo, del documento denominado "*Constancia de Presentación de Movimientos Afiliatorios*", los datos que se clasifican son:

Apartado información general que consisten en:

1. Número de folio
2. Número de lote;

Apartado de movimientos operados:

1. Tipo
2. NSS
3. Ext.
4. UMF

Datos personales señalados con anterioridad, que ante el Instituto Mexicano del Seguro Social pueden hacer identificable al titular de los mismos.



En consecuencia, se **instruye** a la Dirección de Formación de Capital Humano, Desarrollo Organizacional y Comunicación, realice la versión pública correspondiente y la remita a la Unidad de Transparencia, lo anterior, para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 1811200000620, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-INFOMEX.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción II; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité de Transparencia **confirma** la clasificación de la información realizada por la Dirección de Formación de Capital Humano, Desarrollo Organizacional y Comunicación en los términos del Considerando Segundo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Formación de Capital Humano, Desarrollo Organizacional y Comunicación elaborar la versión pública de la información en los términos señalados en la presente resolución.

TERCERO. Se indica a la Dirección de Formación de Capital Humano, Desarrollo Organizacional y Comunicación, realizar la respuesta correspondiente e informar a la Unidad de Transparencia de su cumplimiento para dar contestación a la solicitud de información con número de folio 1811200000620.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a que notifique la presente resolución al solicitante de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX).

Así, lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Control del Gas Natural, mediante Segunda Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el 28 de enero de 2020.

Judith Minerva Vázquez Arreola

Presidente Suplente del Comité de
Transparencia

Gustavo Javier Pulido Trejo

Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control

Efrén Del Valle Rueda de León

Coordinador de Archivos

